

UNIVERSIDAD DE
ALCALÁ

10 SET. 2004

164

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE LA
DIPLOMATURA EN TURISMO**

entre la Institución **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO**
y la **UNIVERSIDAD DE ALCALÁ.**

D. ÁNGEL SIERRA DE FRÍAS, Alcalde - Presidente, en representación de la Institución **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO (Guadalajara)** y **D. VIRGILIO ZAPATERO GÓMEZ**, Rector de la **Universidad de Alcalá**, suscriben el presente

CONVENIO

de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 604/1996, de 15 de abril por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Turismo y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquél.

1. En atención a las directrices generales del Real Decreto 604/1996, las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Turismo deberán proporcionar la formación teórico-práctica adecuada para la gestión de organizaciones e instituciones relacionadas con el turismo.

2. Entre las materias troncales existentes en este Real Decreto figura el Practicum, definido como "Prácticas en organizaciones o instituciones de turismo".

3. La Universidad de Alcalá deberá contactar con diversas organizaciones e instituciones con el fin de que los alumnos de la Diplomatura en Turismo puedan realizar prácticas en ellas.

4. La Institución EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO asume su esencial finalidad de colaborar en la formación práctica de los alumnos de la Diplomatura en Turismo, con objeto de que éstos completen sus conocimientos y experiencias, de manera que puedan alcanzar una síntesis más personalizada y completa de su educación universitaria cara al mejor desempeño de su propio trabajo profesional.

5. Las normas que regirán tales compromisos son las que se convienen a continuación:

PRIMERA.- La Universidad de Alcalá impartirá las enseñanzas teóricas y prácticas necesarias para que los alumnos incorporados al Programa tengan los conocimientos necesarios para su práctica en la Institución EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO. También designará los tutores académicos para el seguimiento de las citadas prácticas.

SEGUNDA.- La Institución EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO recibirá a los alumnos que hayan sido seleccionados, durante el período de tiempo que se estipule en cada caso, responsabilizándose de su formación práctica durante esas estancias.

TERCERA.- Los alumnos podrán estar en prácticas siempre y cuando mantengan su relación jurídica con la Universidad.

CUARTA.- La Institución EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO designará un tutor para cada alumno, que podrá ser su responsable directo o la persona que considere oportuna en cada caso.

QUINTA.- De forma simultánea a este Convenio se establecerán y describirán las funciones que los alumnos habrán de realizar durante su estancia en la Institución EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO y las aptitudes deseables de los mismos, según el punto de vista de ella, que permitan esperar un máximo aprovechamiento de la estancia en la Institución EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO, aptitudes que deberán ser tomadas razonablemente en cuenta al efectuar la Universidad de Alcalá, de acuerdo con la

Institución EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO, la selección del alumnado para la práctica.

SEXTA.- La Universidad de Alcalá y la Institución EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO procurarán confeccionar una lista de alumnos suplentes por si se produjeran bajas al inicio del período de prácticas de alguno de los alumnos seleccionados previamente.

SÉPTIMA.- La Universidad de Alcalá y la Institución EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO no adquirirán otras obligaciones ni compromisos que los que este documento refleja. En particular, no derivará para la Institución EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO obligación alguna de contrato laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni de Seguridad Social, al quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro Escolar o los seguros complementarios que se suscriban por parte de la Universidad de Alcalá.

OCTAVA.- La Universidad de Alcalá se compromete a realizar los Seguros que considere oportunos para los alumnos seleccionados, que aumenten las coberturas del Seguro Escolar. En cualquier caso deberá realizarse para todos los alumnos un Seguro de Vida, otro de Accidentes y otro de Responsabilidad Civil.

NOVENA.- Ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este Convenio, si media causa justificada y suficiente, en las condiciones de la cláusula DECIMOCUARTA.

DÉCIMA.- El tutor designado por la Institución EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO fijará el plan de trabajo del alumno en ésta y le orientará en sus dudas y dificultades.

UNDÉCIMA.- El alumno aceptará las obligaciones de cumplir los horarios y normas de la Institución EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO, aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden, mantener contacto con sus tutores académico e institucional, en la forma que éstos le indiquen, y guardar secreto profesional sobre su trabajo, durante su estancia y finalizada ésta.

DUODÉCIMA.- El número de alumnos participantes y el período de duración de la práctica de cada alumno serán pactados en cada ocasión por ambas partes.

DECIMOTERCERA.- La Institución EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO informará a la Universidad de Alcalá mediante comunicación escrita de las modificaciones que vayan surgiendo en cuanto a la duración de la práctica del alumno. La Institución EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO podrá rescindir unilateralmente la práctica de alguno de los alumnos por causa justificada. En ese caso, la Institución EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO lo comunicará inmediatamente por escrito a la Universidad de Alcalá.

DECIMOCUARTA.- Este convenio tiene la duración de un año, prorrogándose automáticamente en años sucesivos por igual periodo de tiempo, siempre que cualquiera de las partes no lo denuncie con tres meses de antelación. En caso de resolución, los alumnos afectados cumplirían los períodos de práctica pendientes ateniéndose a las presentes cláusulas.

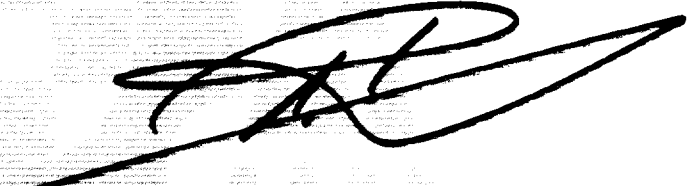
En Guadalajara, a 18 de junio de 2004

**POR LA UNIVERSIDAD
DE ALCALÁ**



Virgilio Zapatero Gómez
Rector

**POR LA INSTITUCIÓN
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
COGOLLUDO**



Ángel Sierra de Frías
Alcalde-Presidente

ANEXO A LA NORMA QUINTA DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA INSTITUCIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES A REALIZAR POR LOS ALUMNOS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EN EMPRESAS E INSTITUCIONES.

Teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 604/96 de 15 de abril, por el que se establece el título universitario de Diplomado en Turismo, así como las directrices generales de sus planes de estudio, la Universidad de Alcalá atendiendo al requerimiento del mencionado Real Decreto de proporcionar una formación teórico-práctica y dentro de la materia "Prácticas en organizaciones o instituciones de turismo", ha firmado convenios de colaboración con diferentes instituciones y empresas para que el alumnado de turismo pueda realizar prácticas en ellas.

Durante la realización de las prácticas, las funciones que el alumnado deberá realizar en las instituciones o empresas donde fuera asignado serán las siguientes:

- Entrar en contacto con la realidad del mundo turístico.
- Adquirir una experiencia que proporcione elementos de síntesis de los conocimientos académicos para su identificación con la realidad.
- Convivir en los diferentes ámbitos o ambientes reales que se están estudiando con objeto de poder construir una visión objetiva de los mismos, adaptándose a su funcionamiento, respetando, observando y participando en las relaciones internas que existan en cada caso.
- Tener una aproximación real al aprovechamiento y fines turísticos de actividades como la intermediación turística, la hostelería, la restauración, la información turística, el ocio, la gestión de patrimonios naturales, culturales y artísticos, la investigación en materia de turismo y la promoción turística.
- En definitiva, la estancia de prácticas en empresas e instituciones deberá estar enfocada, más que a desempeñar un cometido concreto u ocupar un puesto temporalmente, a realizar una labor de investigación general referida al funcionamiento de la entidad receptora, es decir, el alumnado debería poder observar, analizar y participar en el funcionamiento real de esa entidad, conociendo y comprobando los objetivos que se plantean, los medios que se ponen en juego para conseguirlos y cómo funcionan y, por último, el nivel de consecución de los mencionados objetivos.

En Guadalajara, a 18 de junio de 2004

POR LA UNIVERSIDAD
DE ALCALÁ

Virgilio Zapatero Gómez
Rector

POR LA INSTITUCIÓN
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

Ángel Sierra de Frías
Alcalde-Presidente

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
FACULTAD DE CIENCIAS
DEPARTAMENTO DE COMERCIO
FECHA: 18/06/04
ESQUEMA: 165